

**administración local****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA  
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS 2015"**

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto número 2015/4615, de fecha 01-10-2015, ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos-UU.PP. para el programa Caminamos por Nuestros Senderos 2015, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA  
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS 2015"**

Las vías pecuarias y los caminos públicos, con independencia de su propio fin, constituyen, por su condición, la red idónea para establecer la comunicación entre los espacios naturales y patrimoniales y concretamente, adquieren un valor fundamental en los procesos de conservación de los ecosistemas naturales y la diversidad de sus recursos, así como para la mejora de la calidad de vida en el medio rural por su posibilidad recreativa y deportiva.

Por ello, cuando la sociedad actual ha generado una gran sensibilidad ante los procesos ecológicos y demanda espacios naturales para su ocio y recreo, las vías pecuarias son una herramienta imprescindible para lograr el bienestar a que aspira, obligando a los poderes públicos, no sólo a su defensa y conservación, sino también a su restauración y habilitación.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los Ayuntamientos mediante la convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo de 2006), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

En tal contexto, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento del patrimonio natural y cultural de la provincia de Ciudad Real, el disfrute de la naturaleza y la mejora de las condiciones físicas y psíquicas de nuestros ciudadanos, esta Diputación Provincial, a través de su Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, ha elaborado la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con Universidades Populares para el programa "Caminamos por Nuestros Senderos 2015", que habrá de regirse por las bases que a continuación se detallan:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**BASES****Primera.-Objeto.**

La presente convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación municipal de la Diputación de Ciudad Real, se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva, y tiene por objeto:

1.-Subvencionar los gastos de transporte de autobús cuyo fin sea el recorrido y conocimiento de uno de los siguientes senderos diseñados por la Diputación de Ciudad Real:

\* Senderos y recorridos por la Cañada Real Segoviana (GR-162):

- GR-162 Tramo 1 Pueblo Nuevo del Bullaque-Porzuna (24,500 kms.).

- GR-162 Tramo 2 (PR-CR-11) Porzuna-Alcolea de Calatrava (20,200 kms.).

- GR-162 Tramo 3 (PR-CR-4) Alcolea de Calatrava-Los Pozuelos (15,300 kms.).

- GR-162 Tramo 4 (PR-CR-7) Los Pozuelos de Calatrava.-La Viñuela (Almodóvar del Campo) (29,800 kms).

- GR-162 Tramo 5 (PR-CR-8) Viñuela-Veredas-Puente del Alcudia (17,800 kms).

- GR-162 Tramo 6 (PR-CR-9) Puente de Alcudia-Puerto del Mochuelo (14,500 kms.).

\* Senderos y recorridos por la Cañada Soriana:

- PR-CR-5 Herencia-Villarta de San Juan (24,200 kms.).

- PR-CR-6 Villarta de San Juan-Motilla del Azúer (25,400 kms.).

- PR-CR-10 Motilla del Azúer-Moral de Calatrava (37,300 kms).

- PR-CR-12 Moral de Calatrava-Presa del río Jabalón (21,000 kms).

- PR-CR-13 Presa del río Jabalón-Puertollano (39,300 kms).

\* Senderos y recorridos por la Cañada Conquense o de Los Serranos (GR-164):

- GR-164 Tramo 1 Ermita de San Isidro en Socuéllamos-Km. 141,8 de la carretera CM400 (26 Kms.).

- GR-164 Tramo 2 Km. 141,8 de la carretera CM400-Ruidera (20 kms.).

- GR-164 Tramo 3 Ruidera-Alhambra (19 kms.).

- GR-164 Tramo 4 Alhambra-Pozo de la Serna (24kms.).

- GR-164 Tramo 5 Pozo de la Serna-Km. 7,6 de la carretera CRP 610 (22 kms.).

- GR-164 Tramo 6 Km. 7,6 de la carretera CRP 610, hasta los pies de la Sierra del Cambrón en Castellar de Santiago.

\* Otros recorridos:

- PR-CR-3 Bienvenida-Encina Milenaria (26,700 Kms).

2.-Para aquellos colectivos que lo soliciten, también se subvencionará el gasto del Guía de Senderismo que acompañará al grupo a lo largo del recorrido.

3.-El Guía que acompañe al grupo tendrá que ser, obligatoriamente, uno de los formados a través de los cursos de Guías de Senderismo, organizados por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real en colaboración con la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4.-Sólo podrá presentarse una solicitud por ayuntamiento y únicamente para conocer un sendero.

5.-Los viajes concedidos podrán realizarse durante todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, hasta el 29 de mayo de 2016.

6.-El Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Ciudad Real facilitará a las entidades beneficiarias los datos personales y teléfono de los Guías, siendo éstas las encargadas de contactar con ellos, estando condicionadas a la disponibilidad de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.-El Guía, una semana antes de efectuar el recorrido del sendero con el grupo, deberá informarse del estado en que se encuentra la ruta.

Segunda.-Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Universidad Popular.

Los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de 25 personas y un máximo de 55. Excepcionalmente, si concurren circunstancias justificadas que así lo aconsejen, se podrá autorizar viajes subvencionados a grupos que no alcancen o superen esta cifra.

Tercera.-Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29705 94200 462 del capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Diputación especialmente destinado a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 14.580,00 euros.

Cuarta.-Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de las rutas que no podrá exceder de 600,00 euros por entidad (máximo 450,00 euros para el transporte y 150 euros para el Guía).

Los viajes autorizados serán subvencionados en la cuantía de 1,50 euros por kilómetro recorrido y unidad de transporte, siendo 450,00 euros el importe máximo subvencionable por este concepto.

Con el objetivo de facilitar el desplazamiento desde poblaciones ubicadas a distancias reducidas de los senderos se establece una subvención mínima de 300,00 euros por unidad de transporte.

En ningún caso, en concepto de desplazamiento la cuantía de la ayuda podrá ser superior al coste total del gasto de transporte.

La cantidad subvencionada para el pago del guía será de 150,00 euros.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones supere, por los kilómetros recorridos, la dotación presupuestaria inicialmente aprobada, ésta se repartirá proporcionalmente en función del coste del desplazamiento calculado. El importe de la subvención a cada entidad beneficiaria correspondiente al pago del guía no sufrirá minoraciones por este concepto, siendo siempre de 150,00 euros.

Quinta.-Gastos objeto de la subvención.

Con la ayuda concedida únicamente podrán satisfacerse los gastos derivados del transporte del grupo y los del Guía que los acompañe.

Sexta.-Presentación de solicitudes.

1.-En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2.-Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

3.-Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo, deberán hacerlo constar en la solicitud.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como anexo I debidamente cumplimentado en su totalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Séptima.-Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes se establece un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Octava.-Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, los Técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece" que, en el plazo de diez días, se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Diputación Provincial.

Novena.-Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Décima.-Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la ruta (incluyendo desplazamiento y Guía, en caso de que se haya solicitado). La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad beneficiaria queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Decimoprimerá.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establece como criterios de valoración de las solicitudes para la adjudicación de las subvenciones el kilometraje desde el municipio de salida de la entidad solicitante hasta el inicio de la ruta y desde la finalización de la misma hasta la llegada a dicho municipio.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones supere, por los kilómetros recorridos, la dotación presupuestaria inicialmente aprobada, ésta se repartirá proporcionalmente en función del coste del desplazamiento calculado. El importe de la subvención a cada entidad beneficiaria correspondiente al pago del guía no sufrirá minoraciones por este concepto, siendo siempre de 150,00 euros.

Decimosegunda.-Concesión de las subvenciones.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá los tres meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5. del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación de Ciudad Real, la expresada resolución de la Presidencia será notificada a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas “Comparece”.

Decimotercera.-Aceptación de la subvención.

Salvo comunicación en contra, se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención concedida. Si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

Decimocuarta.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se hará efectiva con posterioridad a la realización del viaje autorizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios y previa justificación, según lo contemplado en la base décimo sexta.

Decimoquinta.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la ruta de senderismo solicitada que fundamenta la concesión de la subvención.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.
- Acreditar los medios utilizados por el beneficiario para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Decimosexta.-Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria donde se haga constar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que no se han producido (anexo II).
- Declaración de aplicación de la subvención y cuenta justificativa del gasto realizado (anexo III), acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas originales (autobús y Guía de Senderismo) y documentos justificativos del pago de las mismas.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse:

- La factura o documento de pago y su fecha.
- Debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

- Material impreso u otro soporte donde se haga constar el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso.

Dicha documentación deberá remitirse, como muy tarde diez días después de la realización del viaje, siendo imprescindible para el abono de la subvención. En cualquier caso, si la entidad beneficiaria no presentara la documentación justificativa de la subvención concedida antes del 11 de junio de 2016, se entenderá que renuncia a la misma.

**Decimoséptima.-Reintegros.**

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

- No realización de la ruta objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

**Decimooctava.-Facultades de verificación.**

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

**Decimonovena.-Cambio de finalidad.**

De acuerdo a las características de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad de solicitar cambio de finalidad. El cambio de una ruta por otra no se considera cambio de finalidad, pudiéndose realizar previa comunicación al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud. La subvención podrá ser minorada si el coste del desplazamiento es inferior debido al cambio de ruta. Nunca se aumentará el importe de la subvención concedida debido a un cambio en la ruta solicitada.

**Vigésima.-Prórroga para el desarrollo de la ruta subvencionada.**

Los viajes se deberán realizar como máximo hasta el 29 de mayo de 2016 incluido, no admitiéndose ningún tipo de prórrogas para la realización de los viajes autorizados.

**Vigesimoprimera.-Cierre de la convocatoria.**

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

**Vigesimosegunda.-Órgano gestor.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación, Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, código postal 13071-Ciudad Real. Teléfono: 926 292575 (extensiones 336). Fax: 926 230719.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vigesimotercera.-Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Vigesimocuarta.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria el resto de normativa reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRSAL, la LBRL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA  
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS 2015"

## 1. Datos de identificación del solicitante:

1.1. Datos de la entidad:			
Nombre o razón social:			C.I.F.:
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta:			
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			
1.2 Datos de la persona de contacto de la entidad			
Apellidos y nombre:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

## 2. Datos de la ruta solicitada:

Nombre de la ruta o sendero:			
Solicita Guía (SI/NO)		SI se solicita guía.	NO se solicita guía.
Marca con una x la opción elegida			

## 3. Declaro bajo mi responsabilidad:

[ ] Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

## 4. Asimismo declaro bajo mi responsabilidad:

[ ] Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta de la entidad.

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## ANEXO II (PARA LA JUSTIFICACIÓN)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA  
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS 2015"

## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña: \_\_\_\_\_

Secretario/Secretaria del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

[ ] Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas.

[ ] Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto.

<i>Entidad</i>	<i>Subvención solicitada</i>	<i>Subvención concedida</i>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

VºBº: El/La Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/Secretaria

Firmado: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ANEXO III (PARA LA JUSTIFICACIÓN)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA  
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS 2015"

## DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

Don/doña: \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.-Que la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, por importe de \_\_\_\_\_ euros, con cargo a la convocatoria de subvenciones para el programa "Caminamos por Nuestros Senderos 2015" se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la ruta para la que fue solicitada, dentro del plazo establecido.

2.-Que los gastos efectuados han sido los siguientes:

Fecha	Nº factura	Proveedor	C.I.F.	Concepto	Importe
				Transporte	
				Guía	
Total					

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, lo firmo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA.- A la presente relación de gastos se ha de acompañar las facturas compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida y los documentos justificativos del pago de las mismas.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha; debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

Asimismo ha de adjuntarse el material impreso u otro soporte donde se haga constar el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, tal y como se recoge en la base décimo sexta.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2015.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 5567**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>